



<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APROBÓ</u>	<u>NO APROBÓ</u>	<u>NO RESPONDIÓ</u>
Jefe del Departamento de Biología y Química	LILY MARTÍNEZ ABAD	X		
Representante del Área de Fundamentación Básica	DAIRO MARÍN CASAS	X		
Representante del Área de Fundamentación Profesional	JUAN M DÍAZ SOTO	X		
Representante de los Estudiantes (Suplente)	ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS		X	
Representante de los Egresados	OSNAIDER CASTILLO	X		
Docentes Invitados: Aydee Muños Núñez María José Baquero Garrido				

ORDEN DEL DÍA

1. Lista y verificación de Quórum
2. Designación de secretario
3. Aprobación del acta N°8 de 2021
4. Revisar y dar respuesta al derecho de petición por el egresado del programa Jaime Gómez Díaz
5. Revisar y diligenciar el Instrumento Jefe Departamento-Comités Curriculares, solicitado por vicerrectoría académica.

DESARROLLO

1. Lista y Verificación del Quórum.
Verificado el Quórum se da inicio a la sesión N°9 de forma virtual
2. Designación del secretario: Se designa como secretario al representante de los docentes representante del área profesional Juan Manuel Díaz Soto.
3. Aprobación del acta anterior N°8 de 2021, se aprueba sin modificaciones el acta.
4. Revisar y dar respuesta al derecho de petición presentado por el egresado del programa de Biología Jaime Gómez Díaz.

Los miembros del Comité Curricular al revisar el derecho de petición y atendiendo las preguntas:

5. **¿Se rige la profesión de Biología ofrecida por la Universidad de Sucre por la LEY 22 DE 1984?,**

Al revisar artículo 2 de la Ley 22 de 1984 que establece :“Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la profesión de Biólogo la utilización de los principios, conocimientos y técnicas propios de las diferentes disciplinas que conforman la Biología, tales como la Biología Celular, la Biología Molecular, la Morfofisiología, la Genética, la Ecología para:

- a) La investigación, la aplicación práctica, la enseñanza, la asesoría o consultoría y la administración en materias referentes a los seres vivos, a su naturaleza, su composición, sus propiedades, su funcionamiento o sus transformaciones; a las relaciones entre los seres vivos y a las de éstos y el ambiente que los rodea.
- b) El desarrollo, evaluación o adopción de tecnología en el campo de la Biología o para



el establecimiento de nuevas técnicas en ese campo.
c) El desempeño de cargos, funciones o comisiones en actividades en las que predomine el componente biológico.

PARÁGRAFO 1º. El ámbito de ejercicio que se señala en este artículo para el Biólogo, se entiende estatuido sin perjuicio de los derechos que tengan para ejercer los profesionales de disciplinas afines legalmente establecidas como profesiones.

PARÁGRAFO 2º. Las personas formadas en el campo de la Biología dentro de las modalidades de formación intermedia profesional y formación tecnológica podrán ejercer las funciones a que se refiere este artículo, sólo en los aspectos propios de su formación, vale decir, en actividades prácticas concretas de tipo auxiliar o instrumental para los primeros o en actividades tecnológicas con énfasis en la práctica para los segundos.

Además, teniendo en cuenta que esta ley es por la cual se reconoce la biología como una profesión y que el título que otorga el programa al cumplir con todos los requisitos de grado es Biólogo (a).

De acuerdo a lo anterior el programa de Biología ofrecido por la Universidad de Sucre, se rige por la Ley 22 de 1984.

6. LEY 22 DE 1984 en el artículo 2 expresa lo siguiente:

Artículo 2. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la profesión de Biólogo la utilización de los principios, conocimientos y técnicas propios de las diferentes disciplinas que conforman la Biología, tales como la Biología Celular, la Biología Molecular, la Morfofisiología, la Genética, la Ecología para: A. “La investigación, la aplicación práctica, la enseñanza, la asesoría o consultoría y la administración en materias referentes a los seres vivos, a su naturaleza, su composición, sus propiedades, su funcionamiento o sus transformaciones; a las relaciones entre los seres vivos y a las de éstos y el ambiente que los rodea”.

En este sentido, siendo la SALUD una manifestación inherente a la naturaleza de la vida, a su composición, que afecta su funcionamiento y está asociada a las relaciones que establece un individuo con su comunidad y el ambiente que lo rodea ¿Puede un biólogo egresado de la UNIVERSIDAD DE SUCRE (formado en patología, microbiología, inmunología, anatomía, fisiología, ingeniería genética, gestión ambiental, entre otras), en ejercicio de su profesión y enmarcado en los límites que la ley y su especialidad le permite, orientar, enseñar o asesorar sobre componentes de SALUD PÚBLICA, es decir, agentes etiológicos, síntomas de ciertas patologías y formas de prevención de las mismas?.

Rta/ Efectivamente el desempeño de la profesión de la Biología debe estar estrictamente circunscritos al artículo 2 (ítems A, B y C) de la Ley 22 de 1984, haciendo especial énfasis en los párrafos 1 y 2 de dicho artículo donde se establece con claridad los límites de desempeño de la profesión.

7. En virtud del artículo 2 de la LEY 22 DE 1984 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-568/10, ¿se le puede prohibir o restringir a un biólogo egresado de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, (en ejercicio de su profesión y enmarcado en los límites que la ley y su especialidad le permite), orientar, enseñar o asesorar sobre componentes de SALUD PÚBLICA, bajo el único argumento de que esta última no se asocia de manera alguna con biología?

El Biólogo egresado de la Universidad de Sucre, debe enmarcar su ejercicio como profesional dentro lo establecido por la Ley 22 de 1984 y atendiendo el artículo 1 del Decreto 2531 de 1986.



Artículo 1° Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la Profesión de Educación Superior de Biología toda actividad relacionada con a la utilización de los principios, conocimientos y técnicas propias de las diferentes disciplinas que conforman la Biología, establecidas en el artículo 2° de la Ley 22 de 1984, dentro de las siguientes áreas de trabajo intelectual y físico:

a) Dirección y ejecución de la investigación científica, pura o aplicada, en los campos de la Biología Celular; Biología Molecular; Morfofisiología Vegetal y Animal; Biotecnología; Biofísica; Sistemática Vegetal y Animal; Genética; Microbiología; Ecología; Recursos Naturales Renovables; Recursos Hídricos; Flora; Fauna; Medio Ambiente; Control Biológico; Productos Naturales; Etología; Histología; Embriología; Utilización e Industrialización de Plantas y Animales; Tecnología de Recursos Alimenticios; Mejoramiento Genético; Nuevas Fuentes de Alimentos; Manejo de Recursos Agro silviculturales; Cuencas Hidrográficas y Fenómenos de Impacto Ambiental; **b)** Aplicación técnica de los conocimientos y métodos de la Biología en los ensayos, análisis, control y tratamiento de los residuos industriales o domésticos; **c)** Dirección técnica y científica en laboratorios biológicos, jardines botánicos y zoológicos, institutos de ciencias naturales; estaciones biológicas experimentales; bioterios; zoo criaderos; viveros; bancos de germoplasma; Instituto de Manejo de Recursos Naturales Renovables; museos de ciencias naturales; **d)** Estudio, planeación, proyección, especificación, dirección, fiscalización, contratación, inspección, supervigilancia, ejecución y evaluación de obras materiales que se rijan por la ciencia o técnica biológica en los campos especificados en el literal a); **e)** Dirección, supervisión y ejecución de labores cuyo resultado final sea un documento técnico o de carácter biológico; **f)** Ejecución en su propio nombre o en el de otros, de concesiones para la utilización de técnicas basadas en la aplicación de las áreas descritas en el literal a); **g)** Desempeño de cargos de consejeros y delegados en misiones y comisiones que se designen para representar el país en reuniones internacionales destinadas a estudiar, regular y dirigir las actividades científicas, industriales o técnicas relacionadas con la Biología; **h)** Desempeño de cargos, funciones o comisiones con la denominación de Biólogo en cualquiera de las ramas de la administración pública o privada; **i)** Asesoría y consultoría a las entidades oficiales y privadas vinculadas a I nivel científico y tecnológico con recursos naturales y medio ambiente, en la inspección de calidad de los trabajos que les sean encargados, en los proyectos de investigación y otros proyectos de carácter técnico que desarrollen dentro del ámbito de la Biología; **j)** Participación en los peritazgos dentro de los procesos jurídicos y legales relativos a las áreas contempladas en el literal a).

8. La Universidad de Sucre a través del grupo de investigaciones BIOMÉDICAS ha hecho grandes aportes al área de la salud, incluso miembros de este grupo han efectuado la loable labor de procesar muestras para el diagnóstico de diversas enfermedades, incluyendo la Covid-19. Así mismo, la Universidad ha establecido convenios con la Secretaría de SALUD departamental de Sucre para que los estudiantes realicen investigación y pasantías (como fue mi caso), en este sentido, ¿Es correcto afirmar que NO existe alguna relación entre el campo de la SALUD y el ejercicio profesional del biólogo egresado de la UNIVERSIDAD DESUCRE?

Desde la formación del Biólogo egresado de la Universidad de Sucre, si existe una relación entre el ejercicio de nuestro egresado y el campo de la salud, debido a que en el Proyecto educativo del programa (PEP) se contempla en el perfil ocupacional lo siguiente:

Perfil ocupacional

El Biólogo de la Universidad de Sucre podrá desempeñarse en las siguientes actividades:

- Investigación y asesoría en entidades relacionadas con los sectores: ambiental, agropecuario y salud.
- Docencia en las instituciones educativas de distinto nivel.
- Participación en la creación de empresas por autogestión, relacionadas con su perfil profesional.



Siempre enmarcado en los límites establecidos en la Ley 22 de 1984 y el artículo 1 del Decreto 2531 de 1986.

Los miembros del Comité curricular deciden enviar a la oficina de Jurídica para su revisión y posteriormente dar respuesta al egresado del Programa.

9. Revisar y diligenciar el Instrumento jefe de Departamento - Comités Curriculares, solicitado por vicerrectoría académica.

Los miembros del Comité curricular, revisaron y respondieron según su alcance el Instrumento jefe de Departamento - Comités Curriculares, solicitado por vicerrectoría académica y se decidió enviar a vicerrectoría académica para su trámite correspondiente.

DECISIONES TOMADAS POR EL COMITÉ CURRICULAR PROGRAMA DE BIOLOGÍA

<u>DECISIÓN</u>	<u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Remitir a la Oficina de Jurídica la respuesta del derecho de petición presentado por el egresado del programa de Biología Jaime Gómez, para su revisión y posteriormente dar respuesta al egresado. Remitir a vicerrectoría académica el Instrumento jefe Departamento-Comités Curriculares, solicitado para su trámite correspondiente.	Jefe del programa de Biología	16 septiembre de 2021

Como constancia de lo anterior, firman el (la) presidente y el (la) Secretaria del Comité Curricular del programa de Biología.

<u>PRESIDENTE</u>	<u>SECRETARIO</u>
NOMBRE: LILY PAOLA MARTÍNEZ ABAD	NOMBRE: JUAN MANUEL DÍAZ SOTO
FIRMA	FIRMA

La (El) Secretaria(o) hace constar que la presente Acta fue revisada por los miembros participantes y aprobada en sesión del Comité Curricular del programa de Biología. el día 15 del mes de octubre de 2021.